



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0082-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2020

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIDAS SANITARIAS.

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante la presente me permito enviarle las inquietudes, observaciones y propuestas sobre el proyecto de **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV.3, Y CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO V, DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CONTIENE PROHIBICIONES Y SANCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA DEL SARS-CoV-2 (COVID 19).**

1. *Se puede considerar que dentro del Art.- [...] - Prohibiciones y sanciones respecto del uso de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y lugares de uso público. Se añada un numeral con el siguiente texto:*
- 4.) *Durante la emergencia sanitaria por relacionada con la Pandemia del SARS-CoV-2 (COVID 19) se prohíbe el uso de los bienes de uso público establecidos en el artículo 417 del COOTAD en sus literales B y G, así como los establecidos en el artículo 418 del mismo cuerpo normativo en sus literal B.*
1. *Solicito se cambie el texto en el último inciso del Art inumerado sobre **Obligación de los administrados en la contención de la propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19).** Por el siguiente:*

Los administrados sujetos a Licencias Únicas de Actividades Económicas y otras licencias metropolitanas que no provean la dotación de mascarillas o tapabocas a sus trabajadores y no apliquen las medidas de desinfección, el mantenimiento de lavabos, la



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0082-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2020

realización de las pruebas de detección del COVID-19, y los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud, tal y como señala este artículo, será sancionado con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados y la suspensión de actividades económicas por 7 días. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados y la suspensión de actividades económicas por 1 mes.

1. Solicito un informe a procuraduría frente a la preocupación por lo establecido en el *Art. [...]. - Restricciones de uso de bienes de uso público para personas diagnosticadas con coronavirus COVID-19.*

Si bien se entiende la necesidad de mantener en aislamiento a las personas contagiadas por el virus, y convencido de que se requiere tomar medidas al respecto, la redacción del texto podría significar un problema frente al artículo 11.2 de la constitución de la Constitución de la República por el hecho de restringir el uso de un bien público a una persona por su condición de salud.

Con sentimientos de distinguida consideración y reiterando mi compromiso al trabajo conjunto en beneficio de nuestros conciudadanos.

Atentamente,

Sr. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)